

León, Guanajuato, a los 24 veinticuatro días del mes de noviembre de 2014 dos mil catorce.

Visto para resolver el expediente número **237/13-B**, relativo a la queja interpuesta por **XXXXX**, por actos cometidos en agravio de su hijo **XXXXX**, mismos que considera violatorios de sus derechos humanos y que atribuye a una **PROFESORA DE LA ESCUELA PRIMARIA “EL NIGROMANTE”** de la ciudad de **IRAPUATO, GUANAJUATO**.

SUMARIO: Constituye la materia de la presente queja, la imputación en contra de la profesora Erika Ramírez Gallardo, a quien atribuye actos de maltrato, por haber expuesto al sol durante más de cuatro horas a su menor hijo **XXXXX**.

CASO CONCRETO

Violación a los Derechos de Niñas y Niños en la modalidad de Trato Indigno.

XXXXX denunció una violación a los derechos humanos de su hijo, el niño **XXXXX**, por parte de la Profesora **Erika Ramírez Gallardo**, adscrita a la Escuela Primaria “Nigromante” de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, pues señaló que dicha funcionaria pública impuso, el día 03 tres de diciembre del 2013 dos mil trece, un castigo al niño en cuestión consistente en sacar al alumno como a su banca de salón de clases; en este sentido la parte lesa refirió:

*“...El día martes 3 tres de diciembre del año en curso, mi citado hijo **XXXXX** por la mañana acudió a la citada escuela, ya que se encuentra cursando en ésta el 3er. tercer grado en el grupo B, y ya por la tarde siendo aproximadamente las 13:30 trece horas con treinta minutos al estar ya en nuestro domicilio particular **XXXXX** me comentó que le dolía mucho la cabeza debido a que su profesora **Erika Ramírez** lo había dejado, en forma de castigo, durante un lapso de 4 cuatro horas bajo los rayos del sol frente al salón que corresponde al grupo de 3ro. “B”, y dicho castigo le fue aplicado por la citada maestra bajo el argumento de que no tenía forrada la parte superior de la banca que ocupa mi citado hijo en dicho salón me comunicó vía telefónica con mi médico particular a quien le solicité acudiera a mi domicilio para que atendiera a mi citado hijo, una vez que el médico lo atendió y después de haberlo auscultado refirió que el dolor de cabeza era producto de haber permanecido durante varias horas bajo los rayos del sol, por lo tanto le prescribió medicamento, habiendo cubierto al Médico la cantidad de \$300.00 trescientos pesos en efectivo, moneda nacional por concepto de sus honorarios prestados...”.*

En este sentido el niño **XXXXX** dijo:

*“...como yo no había forrado mi banca o mesa que ocupó, la maestra **Erika Ramírez** se dirigió a mis compañeros y les dijo: -díganle a **XXXXX** que se salga del salón-, y fue por ello que mi compañero **XXXXX** tomó mi mesa o banca y la puso afuera de dicho salón junto a la puerta de acceso, por lo tanto como ya no tenía qué sentarme adentro del salón y por lo que dijo la maestra **Erika** de que me saliera, yo salí del salón y me senté en mi mesa que estaba junto a la puerta, luego la maestra me dijo que recorriera mi mesa o banca y la colocara frente a la puerta del salón, esto ocurrió más o menos como las 09:00 nueve de la mañana, y ahí estuve durante la clase pero no alcanzaba a escuchar lo que les decía la maestra a mis compañeros, en el lugar donde coloqué mi mesa o banca me comenzó a pegar el sol, así estuve hasta que llegó la hora del recreo que es a las 10:00 diez de la mañana, luego me fui al recreo y cuando regresamos del recreo que fue como a las 11:00 once de la mañana la maestra **Erika** siguió dando las clases y yo seguí sentado en banca afuera del salón aguantando los rayos del sol pero me calaba mucho hasta quería gritar pero me aguanté (...) Así estuve hasta la 1:00 una de la tarde que terminan las clases, y porque me dijo la maestra **Erika** que metiera al salón la banca le obedecí metiéndola a mi salón...”.*

Por su parte la citada Profesora **Erika Ramírez Gallardo** manifestó que efectivamente permitió que el niño **XXXXX** saliera, junto con su pupitre, del salón de clase, pero que tal medida no fue un castigo; en este tenor explicó:

*“...le pregunté a **XXXXX** sobre el material que me dijo que le llevaría su progenitora para forrar su mesa, a lo que el precitado alumno me dijo textualmente: “Dice mi mamá que va a venir a forrarla cuando le dé la gana”; por lo anterior la de la voz le dije: “¿Y entonces?”, a lo que manifestó **XXXXX** de manera textual: “Me salgo”, tomando su mesa y silla saliendo con ellas del salón de clases, ante tal situación le dije que se colocara en la sombra, y esto lo permití ya que en ese momento organizaría a los demás alumnos para que se cambiaran de lugar y ocuparan mesas diferentes a las que venían ocupando, ya que tal acción la hago cada bimestre con el único fin de que los alumnos tengan la posibilidad de socializar o interactuar con diversos compañeros; fue por eso que permití que **XXXXX** saliera del salón ya que su mesa contaba con el forro en mal estado, es decir estaba roto; y para evitar una posible inconformidad en el alumno que le correspondiera ocupar la mesa que venía ocupando **XXXXX**...”.*

No obstante lo narrado por la Profesora **Erika Ramírez Gallardo**, dentro del caudal probatorio recabado durante la investigación practicada por esta Procuraduría, obran una serie de entrevistas practicadas a compañeros y compañeras de salón del niño **XXXXX**, quienes en lo esencial confirmaron el dicho de la parte lesa, al explicar que efectivamente la funcionaria pública señalada como responsable castigó al hoy quejoso sacándolo del salón de clases, a saber:

XXXXX

*“...un día martes o jueves, pero no recuerdo el día exacto, pero fue más o menos a las 08:45 ocho horas con cuarenta y cinco minutos o las 08:50 ocho horas con cincuenta minutos, cuando estábamos en nuestro salón de clases trabajando con la materia de español, y la Maestra **Erika Ramírez** nos preguntó quiénes no habíamos forrado la paleta de nuestras bancas, y algunos de mis compañeros, entre ellos **XXXXX**, contestaron que no habían forrado sus bancas, a lo que dicha Maestra Erika le dijo a XXXXX que saliera del salón y así lo hizo, incluso él, es decir **XXXXX** sacó del salón su banca poniendo junto al muro del salón, pero no alcanzaba a escuchar lo que nos decía la Maestra, por lo que la Maestra **Erika Ramírez** salió del salón para indicarle a **XXXXX** las actividades que tenía que hacer; en el lugar en donde se encontraba **XXXXX** sentado sobre su banca le calaba el sol, luego llegó la hora del recreo y todos salimos al recreo, también **XXXXX** salió al Recreo; al terminar el recreo regresamos a clases y **XXXXX** siguió quedándose afuera en donde le calaba el sol...”*

XXXXX:

*“...nuestra Maestra **Erika** un día martes, sin recordar la fecha lo castigó a **XXXXX** porque no había forrado su banca, le dijo que se saliera del salón, y **XXXXX** se salió del salón sacando él su banca la cual puso afuera de nuestro salón pero junto a la puerta, esto ocurrió después de que regresamos del recreo, fue por eso que más o menos duró como media hora **XXXXX** afuera del salón en donde le caló un poco el sol, luego la Maestra **Erika** le dijo a **XXXXX** que se metiera al salón...”*

XXXXX

*“...en el mes de diciembre del 2013 dos mil trece, cuando al regresar del recreo que fue después de las once horas al entrar a nuestro salón la Maestra **Erika Ramírez** le dijo a **XXXXX** que saliera del salón porque no había forrado su mesa que ocupa en el salón, y **XXXXX** la obedeció y salió del salón pero antes de hacerlo la Maestra **Erika Ramírez** le dijo que sacara su mesa y sus silla para que en ellas se apoyara, por lo que salió **XXXXX** y le ayudó a el compañero **XXXXX** a sacar la mesa y la silla; una vez afuera del salón **XXXXX** se quedó junto a la puerta de acceso sentado sobre su silla y apoyándose en su mesa, en ese lugar le pegó poco sol a **XXXXX**, yo pude ver que el sol le pegaba en las manos; luego la Maestra **Erika** salió al baño pero antes de salir del salón le dijo al compañero **XXXXX** que viera en su reloj para que cuando marcaran las 12:00 doce horas le dijera al compañero **XXXXX** que se me metiera al salón con su silla y mesa; por lo que al marcar las doce horas el compañero **XXXXX** le dijo a **XXXXX** que se metiera al salón y éste lo hizo...”*

XXXXX

*“...mi compañero **XXXXX** no tenía su mesa forrada por lo que la Maestra **Erika Ramírez** se enojó y le dijo a **XXXXX** que como no había forrado su banca se tenía que salir del salón de clases, por lo que **XXXXX** no se quería salir pero dicha Maestra le insistió en que saliera del salón, y **XXXXX** sí se salió del salón de clases, pero la Maestra **Erika Ramírez** le dijo que también sacara su mesa, por lo que **XXXXX** sacó su silla y el compañero **XXXXX** le ayudó a sacar la mesa, tanto la silla como la mesa las pusieron afuera del salón pero junto a la puerta y fue ahí en donde se quedó mi compañero **XXXXX**, pero en el lugar en donde quedó no le pegaban los rayos del sol es decir en el lugar en donde estaba no pegaban los rayos del sol porque la marquesina del salón hace sombra en el lugar en donde permaneció **XXXXX** hasta las 13:00 trece horas que es la hora de salida de la escuela...”*

XXXXX

*“al terminar la hora del recreo en dicha escuela, regresamos a nuestro salón la Maestra **Erika Ramírez** le dijo al compañero **XXXXX** que saliera del salón porque no había forrado su mesa, a lo que **XXXXX** se salió y la Maestra **Erika** le ayudó a sacar la silla, la mesa y su mochila, pero sólo duró un rato afuera del salón trabajando con sus útiles ya que la Maestra **Erika** le dictó afuera del salón, y al rato **Oscar** se volvió a meter al salón y la Maestra **Erika** le ayudó a meter su silla...”*

Así, como se lee de los atestos de los niños y niñas antes referidos, los mismos son consistentes con el propio dicho de **XXXXX Cabrera** en el sentido de haber sido castigado por la Profesora **Erika Ramírez Gallardo**, y que el mismo consistió en sacarle, junto con su pupitre, del salón de clases, declaraciones que resultan contestes además con el dicho de la Profesora **Alejandra González Unzueta**, quien manifestó:

*“...el día 03 tres de diciembre de 2013 dos mil trece, a las 08:50 ocho horas con cincuenta minutos me constituí en el grupo de tercero “B” para impartir a los alumnos mi materia, aclaro que cuando llegue al salón del mencionado grupo, recuerdo que junto a la puerta de acceso de ese salón se encuentra un alumno, pero no puedo recordar si era del sexo masculino o del femenino, sin embargo recuerdo que a dicho alumno o alumna le pregunte por qué se encontraba afuera del salón, a lo que me respondió que la Maestra **Erika Gallardo** de la cual desconozco sus nombre completo, le había pedido que saliera del salón...”.*

No escapa advertir, que también obra el testimonio del niño **XXXXX**, quien dijo que quien decidió salir del salón fue el propio **XXXXX**, pero que tal dicho se encuentra aislado dentro de caudal probatorio.

Luego, existen elementos de convicción en el sumario suficientes que permiten conocer que efectivamente la Profesora **Erika Ramírez Gallardo** impuso al niño **XXXXX** un castigo consistente en ser expulsado temporalmente del salón, junto con su mesabanco, en razón de no haber forrado el mismo; castigo que resulta inusitado en razón de que el mismo no se encuentra contemplado dentro de normativa legal o reglamentaria alguna, pues en ese sentido el artículo 84 ochenta y cuatro del Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del estado de Guanajuato señala como medidas disciplinarias: el exhorto verbal, actividad académica especial, amonestación, servicio a favor de la comunidad educativa con autorización de los padres, separación temporal de la actividad escolar o clase (*de uno a cinco días, sujeto al desempeño de una actividad con enfoque pedagógico que le asigne y a la orientación y vigilancia del padre de familia*) y, separación definitiva de la institución educativa.

Asimismo se sostiene que el castigo de mérito representa una violación al derecho al trato digno del niño **XXXXX Cabrera**, pues dicha sanción además de no estar contemplada en norma alguna, suponía una exposición pública del niño que no guardaba una idoneidad o razonabilidad con el fin pretendido, pues si bien se entiende que la disciplina es un valor a inculcar dentro del ámbito educativo, la imposición de sanciones deben guardar una proporcionalidad e idoneidad con esa pretensión, circunstancia que no se actualiza en el caso en particular, pues no se entiende cómo la expulsión y exposición del alumno, abonaba de manera razonable a la enseñanza de dicho valor, máxime cuando existen medidas disciplinarias menos lesivas.

En consideración de las razones expuestas en los párrafos que anteceden, se desprende que el castigo impuesto por la Profesora **Erika Ramírez Gallardo** al niño **XXXXX**, en fecha 03 tres de diciembre del año 2013 dos mil trece, resultó violatorio al derecho humano a la dignidad humana del niño, por lo cual es dable emitir señalamiento de reproche en relación al **Trato Indigno** dolido en el presente punto de queja.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir la siguiente conclusión:

ACUERDO DE RECOMENDACIÓN

ÚNICO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite Acuerdo de **Recomendación** al **Secretario de Educación de Guanajuato**, ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, para que instruya el inicio y/o continuación de procedimiento de responsabilidad a la Profesora **Erika Ramírez Gallardo**, adscrita a la **Escuela Primaria Urbana “El Nigromante”** de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, respecto de la **Violación a los Derechos de Niñas y Niños** en la modalidad de **Trato Indigno**, dolido por **XXXXX** en agravio de su menor hijo **XXXXX** ; lo anterior en atención a los argumentos esgrimidos en el caso concreto de la presente resolución.

La autoridad se servirá informar a este Organismo si acepta la presente Recomendación en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir de su notificación y en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

Notifíquese a las partes y, téngase como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.